



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanezca hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarías cuidarán de conservar los BOLETINES colocados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier asunto concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 27 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 21.

Habiéndose dado principio por los Sres. Lazare Weillier y Compañía, adjudicatarios de las líneas telegráficas y telefónicas subastadas el 28 de Febrero último, á los trabajos para el establecimiento de las mismas, verificándose éstos por cuenta del Gobierno, y recomendado por Real orden de 21 del actual á este de provincia disponga lo conveniente á fin de que dichos trabajos como el material empleado en ellos, sea objeto de vigilancia y protección para impedir atenten en forma alguna á ambos; he acordado prevenir á las autoridades locales y demás á mi mando, vigilen y amparen con toda eficacia los trabajos y material de que queda hecho mérito, coadyuvando así los deseos del Gobierno de S. M.

Leon 26 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,
José Novillo.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. JOSÉ NOVILLO, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Facundo Martínez Mercadillo, como apoderado

de D. Félix Murga é Iñiguez, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 28 del mes de Noviembre último, á la una y cuarenta minutos de su tarde, una solicitud de registro pidiendo como demasia de la mina de carbon llamada *Santa Cecilia*, número 3.097, sita en término del pueblo de Orzonoga, Ayuntamiento de Matallana, el espacio franco que existe entre la misma mina y las tituladas «El que lo quiere» y «Aupa.»

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 21 de Diciembre de 1891.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Facundo Martínez Mercadillo, como apoderado de D. Félix Murga é Iñiguez, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 28 del mes de Noviembre último, á la una y cuarenta minutos de su tarde, una solicitud de registro pidiendo como demasia de la mina de carbon llamada *San Nicolás*, núm. 3.098, sita en término de Serrilla, Ayuntamiento de Matallana, el espacio franco que existe entre la misma

mina y las tituladas «Aupa,» «Los Tres Amigos» y «Hulano.»

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 21 de Diciembre de 1891.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Francisco Fernandez Alvarez, vecino de Genestosa, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 2 del mes de Diciembre, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbon llamada *Esperanza*, sita en término del pueblo de Genestosa, Ayuntamiento de La Majúa, el sitio llamado Los Pandillos, y linda N. camino del Canto de la Llana, S. Valle de Nuestra Señora, E. camino servidumbre, y O. líneas particulares; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata abierta en una finca de D. Pedro Fernandez, vecino de Genestosa, distante unos 60 metros del camino denominado del Subrrio, y desde ella se medirán al N. 300 metros y se colocará la 1.ª estaca, al S. 400 metros la 2.ª, al E. 60 me-

tros la 3.ª, al O. 90 metros la 4.ª, y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas quedará comprendido el perímetro solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraron con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 21 de Diciembre de 1891.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Domingo de Allende, como apoderado de don Tomás de Allende, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 5 del mes de la fecha, á las once y cuarto de su mañana, una solicitud de registro pidiendo como demasia de la mina de hulla llamada *Luis*, núm. 2.838, sita en término de Sotillos, Ayuntamiento de Cistierna, el espacio franco que existe entre la misma mina y las tituladas «Sabero número 8,» «Sabero núm. 6,» «María 3.ª,» «Sabero núm. 3,» «Angelita,» «Sabero núm. 2,» «Buronesa» y «Pilar.»

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que

se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 21 de Diciembre de 1891.

José Novilla.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE LEON.

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Enero á 30 de Abril del próximo año, los individuos que á continuación se expresan, siendo las causas sobre homicidio frustrado, robo y homicidio contra Casimiro Díez Pérez, Manuel Fernández Cortiguera y Casiano Morán García, procedentes del Juzgado instructor de Riaño, las que han de verse en dicho periodo, habiéndose señalado los días del 22 de Febrero del año próximo al 27 del mismo, á las diez de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

Cabezas de familia y vecindad.

- D. Valentin Dominguez, de Riaño
- D. Vicente Miguel Alvarez, de id.
- D. Marcelino Balbuena Balbuena, de idem
- D. Manuel Revuelta Gonzalez, de idem
- D. Nicolás Rodríguez Prado, de Renedo
- D. Leandro Blanco Anton, de Villafria
- D. Estanislao Balbuena Lozano, de Portilla
- D. Francisco Llamazares Ferreras, de La Llama
- D. Gabriel Suarez Garcia, de Vegamian
- D. Roque de Prado Blanco, de Besande
- D. Félix Vacas Puerta, de Villafria
- D. Benito Rodríguez Garcia, de Sorriba
- D. Cecilio Alvarez Fernandez, de El Otero
- D. Cayo Díez Martínez, de Prioro
- D. Vicente Alonso de Caso, de Lois
- D. Vidal Díez Díez, de Soto
- D. Santos Dominguez Gonzalez, de Villafria
- D. Eusebio Canal Fernandez, de Vegacerneja
- D. Cosme Puerta Presa, de La Villa
- D. Juan Fernandez Tegerina, de La Red

Capacidades.

- D. Matias Sanchez Alvarez, de Sabelices
- D. Vicente Garin Recio, de La Velilla
- D. Patricio Rodriguez Paniagua, de La Uña
- D. Juan Gonzalez Martinez, de Vegamian
- D. Andrés Morán Garcia, de Cistierna
- D. Benito Fernandez Fernandez, de Orones
- D. Primo Ordoñez Rodriguez, de Maraña
- D. Agustín Díez Balbuena, de Remolina
- D. Marceán Rodriguez Díez, de Fuentes
- D. Adriano Tegerina Díez, de id.
- D. Bonifacio Garcia Cimadevilla, de Buron
- D. Francisco Allende Alonso, de idem
- D. Isidro Valdés Rodriguez, de Sorriba
- D. Roman Teresa Herrero, de Acevedo
- D. Manuel Balbuena Alvarez, de idem
- D. Dionisio Buron Calderon, de Vidanes

Supernumerarios.

- D. Bruno Alvarez, de Leon
- D. Mateo Hernandez, de idem
- D. Manuel Redondo, de idem
- D. Santos Ordás Gutierrez, de id.

Capacidades.

- D. Cecilio Díez Garrota, de Leon
 - D. Martín Feo, de idem
- Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 48 de la citada ley.
Leon 21 de Diciembre de 1891.—
El Presidente, José Petit y Alcázar.

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Enero á 30 de Abril del año próximo los individuos que á continuación se expresan, siendo las causas sobre infanticidio, robo, homicidio, robo, expencion de moneda falsa y falso testimonio contra Petra Leon Lopez, Félix Martínez y otro, Juan de la Varga Fernandez, Darío Martínez, Demetrio Rubio Juarez y otros, y Leandero Argüello Polo, procedentes del Juzgado instructor de esta capital, las que han de verse en dicho periodo, habiéndose señalado los días 7 de Marzo del año próximo y siguientes, á las diez de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

Cabezas de familia y vecindad.

- D. Justo Robles Díez, de Villanueva
- D. Cristóbal Pallarés, de Leon
- D. Ramon Gonzalez Robles, de Villaburbula
- D. Agustín Fuentes de la Varga, de Gradefes
- D. Benito Ferreras Lorenzana, de Valporquero
- D. Alejo Perez Isla, de Leon
- D. Pedro Alvarez Austria, de Tappa
- D. Victor Cordero Castrillo, de Carbajal
- D. Francisco Ferreras Miranda, de Villanofar
- D. Vicente Garcia Robles, de Lorenzana
- D. Manuel Paniagua Alvarez, de Trobejo
- D. Paulino Fernandez Robles, de Tendal
- D. Juan Llamazares Urdiales, de San Bartolomé
- D. Juan Viejo Garcia, de Villamayor
- D. Ricardo Blanco Llamazares, de Valle
- D. Constantino Martínez, de Leon
- D. Victorio Somontes Sanchez, de Vegas
- D. Lorenzo de la Varga Díez, de Cifuentes
- D. Félix Garcia Urdiales, de idem
- D. Francisco Benítez Ramos, de Fresno

Capacidades.

- D. Froilán Villanueva Martínez, de Santoveya
 - D. Joaquín Cansco Garcia, de Mansilla de las Mulas
 - D. Jerónimo Fuertes Perez, de Villadangos
 - D. Melchor Reguera Press, de Villiguer
 - D. Eduardo Alonso, de Leon
 - D. Andrés Vega Iban, de Villaverde
 - D. Isidoro Garcia Olmo, de Palazuelo
 - D. Tomás Garcia Getino, de Carbajal
 - D. Raimundo Sierra Aller, de Pobladura
 - D. Martin Lopez Valcarcel, de Quintana
 - D. Tomás Garcia Díez, de Villabispo
 - D. Lorenzo Florez Perez, de Azadinos
 - D. Gregorio Gonzalez Andrés, de Vega de Infanzones
 - D. Alejandro Alvarez, de Leon
 - D. José María Lázaro, de idem
 - D. Santiago Garcia Parrado, de Celacilla
- Supernumerarios.*
- D. Tomás Mallo Ballesteros, de Leon

- D. Facundo Martínez Mercadillo, de idem
- D. Prudencio Crecente, de idem
- D. Bartolomé Barthe, de idem

Capacidades.

- D. Antonio Arriola, de Leon
 - D. Santiago Eguilazgaray, as idem
- Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 48 de la citada ley.
Leon 21 de Diciembre de 1891.—
El Presidente, José Petit y Alcázar.

AYUNTAMIENTOS.

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad durante el mes de la fecha.

SESION DEL DIA 5.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesión con asistencia de 15 Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos y de lo recaudado por Consumos, arbitrios, derechos de degüello y almacenaje durante el mes de Octubre.

Se aprobó la fianza constituida por un empleado de Consumos.

Se aprobó la reforma de los artículos 199 y 111 de las ordenanzas municipales, y se acuerda que se remita á la aprobacion de la superioridad.

Como propone la Comisión de Gobierno, se acuerda, accediendo á los deseos de las religiosas de la Concepcion, celebrar la función religiosa de la Inmaculada, á la que asiste el Ayuntamiento, el día 8 de Diciembre y no el domingo siguiente, como se venia haciendo.

Se aprobó un dictámen de la Comisión de Policía, relativa al lavadero que hay al final del paseo del Espolon.

Se autoriza la colocacion provisional de una palomilla en el edificio del Teatro, para suspender de ella los hilos de un teléfono.

Se desestiman, de acuerdo con el dictámen de la Comisión de Hacienda, la instancia en que los vendedores de pescado piden la reforma de algunos artículos de Consumos.

Propone tambien la misma Comisión y se acuerda así, que se desestimen la solicitud de los dependientes de Consumos, en que piden que se les pague por quincenas.

En votacion nominal y por mayoría de 8 votos contra siete, se aprueba un dictámen de la Comisión de Consumos relativo á la manera de

hacer la administración del impuesto en el arrabal del Puente.

Se desestima una instancia en que se pide el Teatro en arrendamiento por un período de 10 años.

Se acuerda pagar con cargo á su capítulo el importe del contrato celebrado con la dirección del Hospicio para la salida de la banda de música del establecimiento á amenizar los paseos durante el verano.

Como propone la Comisión de Consumos, se desestima una reclamación de D. Ciriacó Gago, para que se le devuelva el coche de su propiedad, que ha sido detenido y depositado por el personal de Consumos.

Se autoriza á la Comisión de Policía para disponer la reparación de las estufas del Juzgado municipal.

Quedó la Corporación enterada de varios documentos oficiales, y pasaron á informe de las respectivas Comisiones otros que lo necesitan.

SESION DEL DIA 14

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió esta sesión, que se celebra en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 104 de la Ley, con asistencia de 9 Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se autoriza á la Comisión de Policía para ordenar la reparación de los pontones de la Corredera y del que conduce á la casa del Parque.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el mes anterior.

Se aprobó una cuenta de inversión de fondos en la Casa Asilo, y la del alumbrado eléctrico en el mes de Octubre.

Se aprueba un dictamen de la Comisión del Pósito, concediendo moratoria á algunos pueblos para entregar el trigo del establecimiento.

Se acuerda un pago de imprevisos, por la cantidad de 178 pesetas y 25 céntimos.

Se aprueba un dictamen de la Comisión de Policía, relativo á la reforma del pavimento de la calle de San Marcelo.

Se acuerda proporcionar local, en la misma forma que en años anteriores, para instalar el depósito de caballos sementales.

Se autoriza la reforma de huecos en la casa núm. 5 de la plazuela de Serradores.

Se acuerda hacer uso del derecho que á la Corporación asiste de pro-

sentar para la provisión del curato del pueblo de Carbajosa.

Se acuerda que por la Alcaldía se den las órdenes oportunas para que desaparezcan las barracas y puestos de venta que hay frente á la Estación del ferro-carril.

Quedaron sobre la mesa para la sesión próxima las bases para el estudio de la traida de aguas.

SESION ORDINARIA DEL DIA 19.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesión con asistencia de 11 Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó la subasta de abonos que tuvo lugar el día 15.

Se aprobó la relación de lo recaudado por impuesto de sitios en la próxima pasada feria de los Santos.

Se aprobaron las adiciones al reglamento especial para la administración y cobranza del impuesto de consumos, propuestas por la Comisión del ramo, con más algunas otras propuestas en el seno de la Corporación.

Se acuerda que se discutan en sesión extraordinaria las bases para la traida de aguas.

Se acuerda informe favorable en la instancia que Tomás Martínez dirige á la Comisión provincial, solicitando un socorro de lactancia.

Se aprueban los planos para la reforma de la casa número 3 de la calle de Acebachería.

Se aprueba el proyecto para construir, por cuenta de los propietarios interesados, una atarjea de desagüe en las calles de la Paloma y de la Sal.

Se autoriza á la Alcaldía para resolver en una reclamación que hace la dueña de la caseta situada en la salida de Santo Domingo y que últimamente se ha mandado retirar.

Se autoriza á la Comisión de Consumos para ordenar la impresión del Reglamento especial del ramo.

SESION DEL DIA 25.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió esta sesión, que se celebra en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 104 de la ley con asistencia de 7 Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprueba una pequeña obra de reparación, ordenada por la Comisión de Consumos en el local de la Administración del ramo, y se acuerda el pago de su importe.

Se concede el Teatro para dar 8

representaciones de ópera italiana, previo el pago de los derechos de alquiler.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos, y aprobó la distribución por capítulos del presupuesto para las atenciones del mes próximo.

Se acuerda informar favorablemente la instancia en que se pide que sea admitido en la Casa-Hospicio el niño huérfano Modesto Sandoval.

Se admite la excepción sobrevenida al mozo Ramiro Ruiz Pocos, y que se remita el expediente y certificación de este acuerdo á la Comisión provincial.

Se aprueba el acta de recepción única y la liquidación definitiva, por pesetas 519 con 38 céntimos de las obras para el asiento de escuela en los pilares y estribos del Puente de Hierro.

Se aprueba el proyecto para la reparación de la carretera de la calle de Ordoño II y se acuerda que se remita á la Diputación provincial.

Se aprueba el acta de reparación y liquidación definitiva de las obras para la reforma del felato central.

Dada cuenta de una instancia en que se pide en arriendo un local del felato de la Estación, se acuerda que pase á la Comisión de Consumos, para que si el local puede ser arrendado, estipule con el solicitante las condiciones del arriendo.

Se aprobó una cuenta de inversión de fondos en la Casa Asilo, que con los debidos justificantes y visada por el Presidente de la Comisión de Beneficencia, presenta el Administrador de aquel establecimiento.

Se desestimó una instancia en que se reclama de las disposiciones dictadas por la Alcaldía en orden á la traslación de cadáveres al depósito del Cementerio.

Quedó el Ayuntamiento enterado de la resolución dictada por la Dirección general de Contribuciones indirectas en los incidentes suscitados en el expediente instruido por la aprehensión de 61 pipas de aceite, y se acuerda inquirir de la Administración de Contribuciones el plazo que se ha concedido á los denunciados para conseguir el importe de los derechos de la especie, que en aquella superior resolución se les exige.

Quedó la Corporación enterada de varios documentos oficiales, y acordó remitir á informe de las respectivas Comisiones algunos asuntos.

El presente extracto está tomado de las actas originales.

Leon 30 de Noviembre de 1891.— José Datas Prieto, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de

Leon.—Sesión de 17 de Diciembre de 1891.—Aprobado el presente extracto: remítase al Gobierno de provincia.—Cayo Balbuena.—P. Al. del A., José Datas.

Aldia constitucional de Astorga.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del millaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1892 á 1893, se hace preciso que los contribuyentes que por dicho concepto tengan que hacer variaciones de su riqueza, según lo establecido en el art. 48 del reglamento general aprobado por Real decreto de 30 de Setiembre de 1885, y cuyas fincas radiquen en este término municipal, presenten su relación de riqueza dentro del término de quince días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, pues, en otro caso, se tendrá por aceptada y consentida la que figura en el millaramiento actual.

Se advierte asimismo que no se hará traslación de dominio alguno, sino se se cumple con lo prevenido en el art. 8.º de la Ley de 31 de Diciembre de 1881, que previene la presentación del título ó documento en que conste la trasmisión y el pago de los derechos correspondientes.

También están obligados los propietarios á presentar relaciones en que hagan constar las variaciones que hubiese sufrido su riqueza ya por compra, venta, permuta, herencia, cesión etc. ó haber adquirido alguna finca, para que sea alta á su nombre en el expresado millaramiento, y á poner en dicha declaración ó parte un timbre de 10 céntimos, como previene el caso 5.º artículo 31 del Proyecto de Ley provisional de la renta del Timbre del Estado de la fecha ya mencionada.

Se advierte por último, para los que tengan que hacer bajas de exenciones perpetuas, por consecuencia de terrenos ocupados por las líneas de ferro-carriles, conforme á lo dispuesto en el caso 13, artículo 5.º del reglamento citado deberán presentar sus reclamaciones en cumplimiento á lo preceptuado en el art. 52 y siguientes del mismo para los efectos de su minoración en la riqueza respectiva.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que por los contribuyentes se cumpla con este deber en defensa de sus intereses si los juzgan lesionados por las resoluciones que se dicten, en virtud de la formación de los apéndices.

Astorga 24 de Diciembre de 1891.

—El Alcalde accidental, Mariano Quiñones.

Alcaldía constitucional de Murias de Paredes.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1892 á 1893, se hace preciso que los contribuyentes que posean ó administren fincas en este término municipal, presenten sus relaciones de riqueza dentro del término de quince dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura en el amillaramiento actual.

Se advierte que no se hará traslacion de dominio si no se cumple lo prevenido en el art. 8.º de la ley de 30 de Diciembre de 1881.

Tambien se subsanarán las equivocaciones y errores que resultan en el actual amillaramiento con tal que dentro del expresado plazo se presenten las correspondientes reclamaciones.

Murias de Paredes Diciembre 21 de 1891.—El primer Teniente Alcalde, P. A., Perfecto Diaz.

Alcaldía constitucional de Remblibre.

En la noche del dia 17 del corriente mes ha sido depositada por la junta administrativa del pueblo de San Esteban del Toral una vaca cuyas señas son:

Pelo castaño, alzada cinco cuartas, brusco blanco y cornamenta inclinada para arriba. El que se crea dueño podrá presentarse ante esta Alcaldía, que ordenará su entrega.

Bembibre 21 de Diciembre de 1891.—El Alcalde en funciones, José Antonio Fernandez.

Alcaldía constitucional de Benavides.

Formada por el Depositario la cuenta municipal de este Ayuntamiento, perteneciente al ejercicio económico de 1889 á 1890, se halla de manifiesto por término de quince dias, en la Secretaría municipal, para que todo vecino pueda examinarla y hacer las reclamaciones procedentes; y trascurrido dicho plazo, será aprobada definitivamente por la junta si procediese.

Benavides 21 de Diciembre de

1891.—El Alcalde, Manuel Perez.—P. A. D. A., Manuel Rubio.

JUZGADOS.

D. Justiniano F. Campa y Vigil, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Por el presente imgo saber: que en autos de juicio verbal civil seguidos en el Juzgado municipal de Villazala, á instancia de Vicenta del Rio Lopez, vecina de La Bañeza, contra Vicente Díez Sastre, que lo es de Valdesandinas, sobre pago de pesetas, se embargaron á Santiago San Martín, do dicho pueblo, varios bienes para hacer efectiva la suma en que remató la queja producida por la Vicenta á la Audiencia Territorial de Valladolid, por no habérsela hecho el pago de la suma reclamada, y autorpecimiento del expediente cuya queja se emitió á este Juzgado para informe, se dictó por el mismo auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«La Bañeza á 20 de Noviembre de 1891. La precedente comunicacion á los antecedentes con que dá cuenta, guárdese y cúmplase, y resultando: que por Vicenta del Rio Lopez, que se dice residente en esta villa, se ha producido ante el Ilustrisimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid, instancia fechada el 31 de Octubre último, en la que en resumen se expresa que un informe emitido por este Juzgado parte no es cierto porque la casa se vendió el 2 de Julio hizo once años con la condicion de entregarle el dinero en el acto y no se ha cumplido que por haberla faltado al respeto, no administrarla justicia y haberla engañado por este incumplimiento, formó ella causa al Juez municipal el 3 de Julio que fué el siguiente dia de vender la casa, cuya causa está paralizada en la Escribanía de Pozo, con otras quejas que presentó contra el mismo Juez municipal D. Silvestre Anton y otros Jueces municipales que tambien están encausados y cuyos nombres cita: que hace siete años que viene presentándose á ellos para lograr el pago y no lo ha conseguido, habiendo sido multados y condenados á pagarle costas, daños y perjuicios: que notificada de una resolucion el 4 de Julio de 1890, apeló el 16 y se le dijo que no estaba en tiempo: que reclama las costas, daños y perjuicios que se le han originado y se la están originando hasta que se le haga efectivo el pago del dinero que se hizo de los bienes que se vendieron á Vicente Díez Sastre por la deuda de 905 rea-

les menos cuartillo á razon del 6 por 100 de intereses desde la fecha de la obligacion de pago hasta la fecha en que se haga efectiva la deuda, costas, daños y perjuicios.

El Sr. D. Justiniano F. Campa y Vigil, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, por ante mi Escribano dijo: Se decreta la instruccion de expediendo de correccion disciplinaria contra los Jueces municipales de Villazala, que han intervenido en los autos civiles á que la instancia de Vicenta del Rio se refiere. Póngase en cuerda foja el expediente á que se refiere la certificacion del Escribano Sr. Poza, reclámese del Juez municipal de Villazala testimonio en relacion de dichos autos civiles suicientemente expresivo para que se pueda venir en conocimiento de lo que en él se practicó, en qué fechas, qué funcionarios intervinieron en cada diligencia y estimo que mantienen, el cual se remitiría á término de quinto dia; notifiquése esta resolucio á la recurrente haciéndola saber que si quiere ser parte en este expediente se persone en forma y dese conocimiento de esta resolucio á la Superioridad y cada cinco dias de cuauto se haya actuado. Asi lo acordó y firma S. S. doy fé.—Justiniano F. Campa.—Anta mí, Tomás de la Poza.»

Y para notificacion del auto inserto á la Vicenta del Rio, mediante se ignora su paradero se publica el presente.

Dado en La Bañeza á 19 de Diciembre de 1891.—Justiniano F. Campa.—Por su mandado, Tomás de la Poza.

D. Joaquin Gonzalez, Juez municipal de Garrafe.

Hago saber: que para el dia diez y nueve de Enero próximo, hora de las dos de su tarde, se venden en pública licitacion, para hacer pago á D. José Tilve, vecino de Leon, de pesetas á que fué condenado por sentencia Gaspar Balbuena, vecino de Villaverde en Arriba, en in sala de audiencia sita en Garrafe, casa consistorial, los inmuebles que á continuacion se describen:

Poscias.

1.º Un prado secano, cerrado de hierro vivo y muerto, de cabida de una fanega poco mas ó menos, término de Villaverde de Arriba, á do llaman de la retortilla, que linda Oriente tierra de Don Urbano Lopez, vecino de Villaverde de Abajo, Mediodia prado de D. Cipriano Garcia, vecino que fué de Leon, Po-

niente y Norte tierra de don Angel Carcedo, vecino de Valdesaz de los Oteros, tasado en ciento setenta y cinco pesetas.....

175.

2.º Una tierra trigal secana en término de Villaverde de Arriba, con do parte de mato, de cabida de una fanega poco mas ó menos, á do dicen el escobalon, que linda Oriente tierra de Francisco Lopez, Mediodia arroyo, Poniente tierra de Isidro Gonzalez y Norte tierras de Valentín Velez y Clemente Gutierrez, vecinos de Villaverde de Arriba, tasada en sesenta pesetas.....

80

3.º Una casa en el casco del pueblo de San Feliz, á la calle del Medio, cubierta de teja, compuesta de un piso y tres vigadas, que linda Oriente casa de Nicolasa Balbuena, Mediodia casa de Antonio Balbuena, Norte antojano ó casa de Eustaquia Garcia, vecinos de San Feliz de Torio y Poniente casa de Atanasio Balbuena, de la misma vecindad, tasada en ciento veinticinco pesetas.....

125

4.º Una tierra trigal secana término del referido San Feliz, al sitio de las carboneras, de cabida de una fanega y dos celemines, que linda Oriente tierra de Gabriel Balbuena, vecino de Leon, Mediodia camino de Riosequino, Poniente tierra de doña Catalina Berjon, vecina de Leon y Norte tierras de Santiago Bandera y Maria Balbuena, vecinos del referido San Feliz, tasada en cien pesetas... 100

No existen titulos de las fincas ni se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad, pero podrán los licitadores adquirirle por medio de la informacion posesoria prevenida por la ley.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar con antelacion en la mesa del Juzgado municipal el diez por 100 de la tasacion y no será admisible la postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasacion.

Dado en Garrafe á veletires de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—El Juez municipal, Joaquin Gonzalez.—El Secretario, Antonio Balbuena Hidalgo.

LEON: 1891

Imprenta de la Diputacion provincial.